



Constancia Secretarial. (12/08/2022) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 16 de agosto de 2022.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto de Sustanciación
Investigación de paternidad
860013110001

2022

00054

00

Mocoa, Putumayo, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Encontrándose trabada la litis, toda vez que la parte demandada se encuentra notificada personalmente del auto admisorio de la demanda y contestó el litigio, procede la Judicatura a fijar la respectiva fecha para llevar a cabo la práctica de la prueba genética ordenada en el auto admisorio de la demanda.

Amen a lo anterior, se advierte que el demandado, en el término legal contestó personalmente la demanda investigación de paternidad, sin embargo, dado que se trata de un trámite de primera instancia (Núm. 2 Art. 22. L. 1564/2012) que se adelanta bajo la egida del proceso verbal, indefectiblemente se debe comparecer al proceso por conducto de un abogado (Art. 73 L. 1564/2012), en consecuencia, esta judicatura, otorgará el termino de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído para que subsane el trámite so pena de tener por no contestado el litigio.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- FIJAR como fecha para la práctica de la prueba genética de ADN, el veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022) a las ocho de la mañana (08:00 am) en las instalaciones del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la ciudad de Mocoa. Cúmplase por secretaria.

SEGUNDO.- Las partes deberán concurrir a la fijada diligencia personalmente atendiendo las medidas y protocolos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para el control y prevención del virus Covid-19.

TERCERO.- CITAR a las partes a través del medio digital más expedito o por llamada telefónica con el fin de que concurren a la diligencia programada.



CUARTO.- REQUERIR al señor Gerardo Figueroa Gómez, para que, en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estados electrónicos de esta providencia, allegue la contestación de la demanda a través de apoderado judicial conforme lo dispone el artículo 73 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f53b58cb1375edd189b694a510309904f816f3a9819261f51759019f69c6b47e**

Documento generado en 14/08/2022 08:45:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>